

## CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE FIANZA CON ORGANISMOS DEL ESTADO

**CLAUSULA 1. LA EMPRESA DE SEGUROS** indemnizará a **EL ORGANO O ENTE CONTRATANTE**, solo hasta el límite de la suma afianzada en el presente contrato de Fianza, los daños y perjuicios que le cause el incumplimiento por parte de **EL AFIANZADO** de las obligaciones que este contrato garantiza. Los incumplimientos que cubre este Contrato son los que ocurran durante la vigencia del plazo establecido para la ejecución del contrato que la fianza garantiza.

**CLAUSULA 2.** Las fianzas emitidas por **EMPRESAS DE SEGUROS** para garantizar el cumplimiento de contratos públicos en cualquiera de sus modalidades, estarán vigentes hasta que el **ORGANO O ENTE CONTRATANTE** dicte el acto administrativo de liberación de las fianzas, una vez que efectúe la recepción definitiva del objeto de la contratación, otorgue el finiquito contable, la evaluación de desempeño, certifique el cumplimiento del compromiso de responsabilidad social, cuando aplique, o cualquier otra obligación que al contratista imponga la legislación que regula la materia de contrataciones públicas o el contrato.

**CLAUSULA 3. EL ORGANO O ENTE CONTRATANTE** exigirá a la **EMPRESA DE SEGUROS** el cumplimiento de la fianza, dentro del lapso de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la notificación que se le realice del acto administrativo que contiene la rescisión unilateral del contrato. En consecuencia, cumplido lo anterior, podrá acudir a la vía judicial para ejercer la pretensión de cobro del monto afianzado en contra de la **EMPRESA DE SEGUROS**, otorgante de la fianza correspondiente.

**CLAUSULA 4.** El vencimiento del plazo de este contrato no extingue la responsabilidad de **LA EMPRESA DE SEGUROS** para con **EL ORGANO O ENTE CONTRATANTE**, si el incumplimiento de **EL AFIANZADO** hubiere ocurrido durante la vigencia del plazo establecido para la ejecución del contrato que la fianza garantiza; siempre que **EL ORGANO O ENTE CONTRATANTE**, hubiere cumplido las obligaciones previstas en este contrato de fianza, y hubiere dado inicio al procedimiento administrativo de rescisión del contrato dentro del lapso de dieciocho (18) meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato garantizado.

**CLAUSULA 5.** Las acciones judiciales contra **LA EMPRESA DE SEGUROS**, para exigir el cumplimiento de las fianzas, caducarán a los doce (12) meses contados a partir que venza el lapso de noventa (90) días señalados en la cláusula N° 3.

**CLAUSULA 6. EL ORGANO O ENTE CONTRATANTE** no podrá ceder la indemnización que resulte de este contrato, sin la aceptación previa de **LA EMPRESA DE SEGUROS**.

**CLAUSULA 7.** Cualquier notificación que haya de hacerse a la **EMPRESA DE SEGUROS** con motivo de este contrato, deberá efectuarse por escrito.

**CLAUSULA 8.** En caso que **LA EMPRESA DE SEGUROS** efectúe un pago bajo este contrato quedará subrogada en todos los derechos, acciones, garantías y privilegios contra **EL AFIANZADO**, y contra terceros hasta por el monto pagado.

**CLAUSULA 9. EL ORGANO O ENTE CONTRATANTE** deberá exigir de **EL AFIANZADO** la presentación de los respectivos recibos de prima así como los recibos por las renovaciones de este contrato.

**CLAUSULA 10.** Toda modificación o adición que haya de hacerse a este contrato debe constar en Anexo, debidamente aprobado por **LA EMPRESA DE SEGUROS** y por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, excepto en los casos en que se modifique el nombre de los sujetos que intervienen en el contrato, el domicilio, el monto afianzado, la fecha en que se inicia o que finaliza la garantía o cualquiera otras condiciones que no impliquen modificaciones al condicionado aprobado.

**CLAUSULA 11.** En los casos de contrataciones realizadas con empresas internacionales, las diferencias surgidas del contrato podrán someterse al procedimiento de arbitraje. La tramitación del arbitraje se efectuará previo acuerdo de las partes y se ajustará a lo dispuestos en la Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional del año 1975 y la Ley de Arbitraje Comercial, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.450 de fecha 07 de abril de 1998.

**CLAUSULA 12.** Se fija como domicilio especial para todos los efectos de este contrato la ciudad donde tiene su asiento principal **EL ORGANO O ENTE CONTRATANTE**, a la jurisdicción de cuyos Tribunales declaran las partes someterse, con exclusión de cualquier otra.